



Municipalidad de Arica

ALCALDÍA

ORD.: Nº 2980 /2019

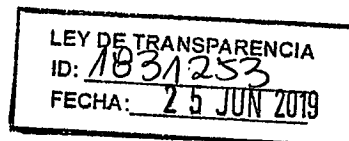
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública MU012T0001792 de José Martínez.

MAT.: Deniega acceso a solicitud de información pública.

ARICA, 18 de junio de 2019

DE : GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

A : JOSE MARTINEZ



COPIA INFORMATIVA

Junto con saludarle, comunico a usted que el suscrito ha recibido vuestra solicitud de acceso a la información pública MU012T0001792, de fecha 06 de junio de 2019, requiriendo la siguiente información haciendo uso de la ley 20.285:

“Les informo y solicito fiscalización de la unidad que corresponda de la IMA.

Solicito fiscalización y posible solución al problema con una persona que pueda tener enfermedades mentales, sanidad personal y daño social al entorno en que vive, además de tener vectores de garrapatas y enfermedades cutáneas en animales, en este caos perros, de una vivienda en zona urbana de la comuna de Arica, donde un adulto mayor posee en condiciones sanitarias deficientes alrededor de 10 perros con distintas infecciones y enfermedades, los cuales ya están afectando a los vecinos, pues los vectores están en casa colindantes (pulgas, garrapatas) la dirección es: Lincoyan 1802, casa esquina entre Calle Lincoyan y Rojas Salfate, población Maipú Oriente, Arica.

Dicha vivienda no posee ni luz ni agua, lo que preocupa la condición de salud de la habitante y los riesgos de incendio y salud de la población, pues amenaza con incendiar la casa y el sector en caso de ser fiscalizada o quien la intente ayudar.

Se realizó consultas a la SEREMI Salud, quien menciona que se derivara a DIDECO de la Muni, adjunto código de respuesta de SEREMI Salud 776709”.

Al respecto, se informa a usted que, según lo dispone el artículo 10 de la ley 20.285 "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Ahora bien, es importante resaltar que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley 20.285, en cuanto a que: "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionarla información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley."

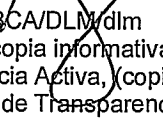
- De lo anterior resulta pertinente la entrega de la siguiente información:

En cuanto a la solicitud de información analizada, cabe señalar que esta no cumple con los requisitos establecidos en la letra b) del artículo 12 de la Ley N° 20.285, toda vez que no se solicita información, sino que corresponde a una denuncia o solicitud de intervención por parte de la municipalidad.

- **NOTA:** esta información fue otorgada por:
 - Asesoría Jurídica mediante Ord. N° 1188 de fecha 17 de junio de 2019.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


ALCALDE GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA


GER/EBC/BCA/DLM/dlm
DIDECO, (copia informativa).
Transparencia Activa, (copia informativa y publicación en web municipal).
Oficina Ley de Transparencia, (copia informativa y seguimiento).
Archivo.